

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 10  
ORDENANZA NÚM. 10**

**SERIE: 2025-2026**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, A ACEPTAR LA DONACIÓN DE UNA FRANJA DE TERRENO, UBICADA EN LA CALLE JUPITER, COMUNIDAD SANDÍN DEL BARRIO PUERTO NUEVO, PROPIEDAD DE LOS CIUDADANOS ORLANDO SANTOS BARROSO Y LUZ MIRIAM MELÉNDEZ SANTOS, CON UNA CABIDA DE CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (158.78 M/C), DISPONER LOS TRÁMITES PARA DICHA ACEPTACIÓN; Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente en el Artículo 1.018, inciso (j):

“Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) ...

(j) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

**POR CUANTO:** Mediante Resolución de Autorización de Planos de Inscripción emitida por la Administración de Reglamentos y Permisos, hoy, Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), con fecha de 11 de julio de 1984, se dispuso que se le cediera al Municipio de Vega Baja, una faja de terreno con una cabida de ciento cincuenta y ocho puntos setenta y ocho metros cuadrados (158.78 m/c), ubicada en la calle Júpiter, comunidad Sandín, barrio Puerto Nuevo de la jurisdicción de Vega Baja. La finca principal de la cual se segregó la referida faja de terreno, es propiedad de los ciudadanos Orlando Santos Barroso y Luz Miriam Meléndez Santos. La faja de terreno sería para dedicarse a uso público, como remanente de la segregación de la finca principal. La cesión tiene que perfeccionarse mediante escritura pública.

**POR CUANTO:** Mediante carta fechada el 26 de agosto de 2025, el representante legal de los señores Santos Barroso y Meléndez Santos, requirió al Municipio de Vega Baja, que efectuara los trámites necesarios a los fines de facultar al Alcalde a comparecer en la escritura pública de cesión y aceptación de la referida faja de terreno. A estos efectos, los documentos reglamentarios para perfeccionar la cesión y la aceptación del inmueble se adjuntan a esta Ordenanza.

**POR CUANTO:** A pesar de que la franja de terreno objeto de la autorización de cesión de esta Ordenanza, figura como segregada en el plano de inscripción del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), la segregación de dicho inmueble, no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad. Por ello, la autorización de la aceptación de cesión de dicha franja de terreno cumple además el propósito de subsanar la realidad registral del inmueble en el registro de la Propiedad.

**POR CUANTO:** Por lo antes expuesto, se solicita a la Legislatura Municipal de Vega Baja, autorice al Municipio de Vega Baja, por conducto de su Alcalde, a comparecer en la escritura pública de cesión y aceptación del terreno del cual son titulares los ciudadanos Orlando Santos Barroso y Luz Miriam Meléndez Santos.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar al Municipio de Vega Baja, por conducto de su Alcalde, a aceptar la donación de una franja de terreno ubicada en la calle Júpiter, comunidad Sandín del barrio Puerto Nuevo, propiedad de los ciudadanos Orlando Santos Barroso y Luz Miriam Meléndez Santos, con una cabida de ciento cincuenta y ocho punto setenta y ocho metros cuadrados (158.78 m/c) y disponer los trámites para dicha aceptación.

**SECCIÓN 2DA:** Se instruye a la oficina de Secretaría Municipal, a efectuar los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 3RA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

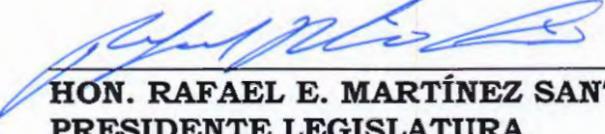
**SECCIÓN 4TA:** Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde y a las demás dependencias municipales concernientes.

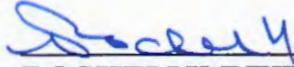
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 10  
ORDENANZA NÚM. 10

SERIE: 2025-2026

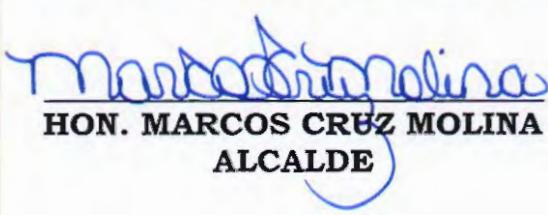
**SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

  
HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS  
PRESIDENTE LEGISLATURA

  
ROCHELLY RIVERA COSME  
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

  
HON. MARCOS CRUZ MOLINA

ALCALDE